JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA
REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL
AÑO 2018

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que La Junta Municipal de Pantoja entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que la Junta Municipal de Pantoja tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Distrito Municipal.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático de La Junta Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que Que la Junta Municipal de Pantoja está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que es un requerimiento cumplir la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018, obras dentro de la inversión municipal, decidido por la institución en cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

Vistas las siguientes Leyes: -

La Ley 170-07;

La Ley 176-07;

La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

El Concejo de vocales de la Junta Municipal, en uso de sus facultades legales. Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de Presupuesto Participativo Municipal 2018.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para el año 2016 - 2017, mediante el cual se planificará la inversión municipal del próximo año 2018.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en el sector Villa el Palmar donde se decidirá los proyectos y obras en que se invertirá una proporción del 40% de la transferencia dispuesta por Ley, destinada a gastos de inversión para el año 2017, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento y estime la administración.

Párrafo: Durante la asamblea de consulta comunitaria los participantes presentarán tres (3) demandas o necesidades de carácter municipal para que sean realizadas estudios de factibilidad técnica y financiera para ser conocidas en el cabildo abierto.

Art. 3. Del 40% de la cuenta de inversión queda pre asignado para el sector Villa el Palmar un monto de **RD$6,400,000.00**

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú positivo:

PROYECTO	REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	Equipos/Mobiliario
Escuela	NO	NO	NO	NO
Puente peatonal	SI	SI	SI	-
Bacheo de calles	NO	NO	NO	-
Vías peatonales (Callejones)	SI	SI	SI	-
Aceras y contenes	si	Si	si	-
Badén	si	si	NO	-I
Relleno e imprimación	SI	SI	SI	-
Saneamiento de cañadas	no	no	no	-
Alcantarilla	no	NO	no	-
Sépticos y/o Colectores	NO	NO	NO	-
Drenaje Sanitario	no	no	no	-

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Pozo	no	no	no	-
Viviendas	NO	NO	NO	-

Art. 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de **RD$6,400,000.00**

Párrafo:
Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomará el Consejo de vocales en el Cabildo Abierto previo convenio con la administración.

Art. 6. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y facilitadoras que serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

Art.7. La Junta Municipal costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes tres etapas:

Etapa 1: Preparación y Diagnóstico Financiero.
Etapa 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.
Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 9. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso donde se presentará a la población y medios de radio y televisión local, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menu positivo y negativo y presentará el equipo de facilitadores.

Párrafo: En aquellos municipios que han realizado PPM se debe antes de realizar la nueva consulta deberá realizar la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10 Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Art. 11 En el mes de enero de cada año el consejo de vocales debe revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art.14. Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

a) Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución los barrios según el menú positivo y negativo y el monto máximo para las obras.
b) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
c) Elegir los delegados de la comunidad para el seguimiento
d) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 15. Se realizarán diez y ocho (18) Asambleas Comunitarias en las Delegaciones del municipio. Garantizando que en el barrio o sector puedan participar una cantidad importante de familias.

Sector	NO. ASAMBLEA
Villa el Palmar	01

Art. 16. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 4 días antes, por la alcaldía apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos del la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 17. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 18. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea la mayor representación de las familias y vivienda de la comunidad.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 19. El Director y los vocales del Distrito Municipal de Pantoja pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 20. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Art. 21. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 22. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

Art. 23. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 24. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 25. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea de la Delegación o Bloque.

CAPITULO III

ASAMBLEAS DELEGACIÓN, SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE

Art. 26. Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cédula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 27. Antes de iniciar esta asamblea el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 28. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 29. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqués estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 30. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 3 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que mas beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Art. 31. De todas las obras discutidas en esta asamblea como prioridad, **para este año los delegados y delegadas deben aprobar una obra cuyo impacto de beneficio corresponda a todas las comunidades del bloque que conforman la Delegación, siempre acogiendo el monto máximo como tope de la obra.** En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 32. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la Delegación, sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

Art. 33. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 34. A las obras priorizadas en esta asamblea **se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera.** Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales.

CAPITULO IV

CABILDO ABIERTO Art. 35. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM). Art. 36. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas de la delegación, seccionales, barriales o de bloque.Art. 37. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Art. 38. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año 2016, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 39. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionarán dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Concejo de Regidores (as).

CAPITULO V
TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 40. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 41. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 42. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaboran un calendario general (cronograma) de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 43. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 44. Para la ejecución de las obras la comunidad podrán conceder aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Art. 45. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 46. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) por cada asamblea realizada para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de vocales deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 47. El Comité de Seguimiento y control, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocupará de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 48. Los Comités de Seguimiento y control poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 49. En caso de que en una sección quedará dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 50. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.

Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.

Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.

Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.

Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.

Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.

Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art.51. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art. 52. Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 53. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VII
COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 54. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 55.Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.

- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 56. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 57. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 58. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envió y archivo de las correspondencias.

Art. 59. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 60. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

Art. 61. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 62.Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 63. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA
Santo Domingo, R.D.

Art 64. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 65. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Art. 66. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 67. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.

CAPITULO VIII
RENDICION DE CUENTAS

Art. 68. A mediado y al final del año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizará un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el Palacio Municipal de Los Alcarrizos, provincia de Santo Domingo, República Dominicana a los 30 días del mes de Octubre, del año 2015.

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA SALA CAPITULAR Prov. Santo Domingo, R.D.

Presidencia del Concejo

Secretaría del Concejo

Alcaldía

JUNTA MUNICIPAL PANTOJA Santo Domingo, R.D.

CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA
SESION ORDINARIA DEL DIEZ (10) DE ABRIL DEL 2018
Resolución No 005-2018

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que La Junta Municipal de Pantoja entiende que el proceso de ejecución de proyectos de inversión generados por la transferencia del gobierno central u otras fuentes debe planificar y garantizar la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía a través de sus organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que La Junta Municipal de Pantoja, tiene como objetivo que el presupuesto municipal sea invertido dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del territorio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático de la Junta Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que la Junta Municipal de Pantoja está dispuesta a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que es un requerimiento cumplir la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018,obras dentro de la inversión municipal, decidido por la institución en cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

Vistas las siguientes Leyes:

- La Ley 170-07;

- La Ley 176-07;

- La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

EL CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2018:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso mediante el cual se planificara la inversión municipal del año 2018.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo Municipal se realizará en el sector VILLA EL PALMAR donde se decidirá los proyectos y obras en que se invertirá una proporción del 40% de la transferencia dispuesta por Ley, destinada a gastos de inversión para el año 2018, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento y estime la administración.

Párrafo: Durante la asamblea de consulta comunitaria los participantes presentaran tres (3) demandas o necesidades de carácter municipal para que sean realizadas estudios de factibilidad técnica y financiera para ser conocidas en el cabildo abierto.

Art. 3. Del 40% de la cuenta de inversión queda pre asignado para el sector Villa El Palmar: un monto de tres (6,400.000.00) MILLONES DE PESOS.

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal se refieren a la construcción de aceras, contenes y relleno de la calle Corazón de Jesús del barrio Lao del sector Villa El Palmar así como también de las calles Las Mercedes y Hermanas Mirabal del sector Villa El Palmar.

Art. 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de RD$6,400,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Mil) pesos.

Párrafo: Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Consejo de regidores/as en el Cabildo Abierto previo convenio con la administración.

Art. 6. Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos y funcionarios de La Junta Municipal y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y facilitadoras que serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo.

Art.7. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapa 1: Preparación y Diagnostico Financiero.

Etapa 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 9. Se dará detalles a los participantes en la consulta los aspectos importantes del proceso, entiéndase monto máximo por obra, menú positivo y negativo.

Párrafo: En el Distrito Municipal de Pantoja deberá antes de realizar una nueva consulta la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10: al cierre de cada año el concejo de vocales revisara el presente reglamento con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art.11. Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

a) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.

b) Elegir los delegados de la comunidad para la comisión de seguimiento municipal.

c) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 15. Se realizará una Asambleas Comunitarias en el sector Villa El Palmar, garantizando que en el barrio o sector puedan participar una cantidad importante de familias y representantes comunitarios

SECTOR	NO. ASAMBLEA
VILLA EL PALMAR	01

ARR

Art. 12. Para garantizar una mayor participación se promoverá las fechas y lugar de las Asambleas Comunitarias además se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan la asamblea comunitaria de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 13. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

□ Representatividad: Que asista a la asamblea la mayor representación de las familias y vivienda de la comunidad.

□ Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.

□ Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).

□ Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 14. El Alcalde(sa), Regidores (as) y vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 15 Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 16. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo.

Art. 17. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar UNA.

Art. 18. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 19. La comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea de la Delegación o Bloque.

ARR

Art. 12. Para garantizar una mayor participación se promoverá las fechas y lugar de las Asambleas Comunitarias además se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan la asamblea comunitaria de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 13. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

□ Representatividad: Que asista a la asamblea la mayor representación de las familias y vivienda de la comunidad.

□ Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.

□ Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).

□ Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 14. El Alcalde(sa), Regidores (as) y vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 15 Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 16. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo.

Art. 17. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar UNA.

Art. 18. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 19. La comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea de la Delegación o Bloque.

ARR

Art. 20. De todas las obras discutidas en la asamblea como prioridad, para este año los delegados y delegadas deben aprobar una obra cuyo impacto de beneficio corresponda a toda la comunidad del sector que siempre acogiendo el monto máximo como tope de la obra. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 21. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la Delegación, sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

Art. 22. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 23. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas de la comisión de seguimiento.

CAPITULO III

CABILDO ABIERTO

Art. 24. Para cerrar el proceso se realizara un cabildo abierto donde se presenta la factibilidad técnica.

Art. 25. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 26. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Del sector se escogerán (4) cuatro representantes (dos hombres y dos mujeres), los cuales serán juramentados por el Alcalde y/o el Presidente del Concejo de Regidores (as).

CAPITULO IV

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 27. El Ayuntamiento se compromete a aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 28. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 29. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, se definirá un cronograma de ejecución con los técnicos de la Junta Municipal y la comisión de seguimiento.

CAPITULO V

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 30. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las Delegaciones, secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 31. El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocupará de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 32. Los Comités de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 33. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 34. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria. Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos. Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra. Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.

ARR

CAPITULO VI

RENDICION DE CUENTAS

Art. 35. A mediado y al final del año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dado en el Distrito Municipal Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, A los Diez (10) días del mes de Abril del 2018, año 174 de la independencia y 154 de la restauración de la República.

SR.JUAN RAMON CRUZ PASCUAL
PRESIDENTE SALA CAPITULAR.-

LCDA. AMARILIS RODRIGUEZ DE LA ROSA
SECRETARIA.-

JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

En la comunidad/zona Villa del palmar. sección/barrio Pantoja del Municipio de Los Alcarrizo Provincia Santo Domingo a los 19 días del mes de abril del año 2018, siendo las 5:30 se realizó una **Asamblea Comunitaria** para la Identificación de las Necesidades Prioritarias dentro del proceso de Presupuesto Participativo, auspiciado por el Ayuntamiento Municipal. La asamblea **confirma y acuerda** lo siguiente:

Resolución No.1. Se elige como secretario/a de acta de la asamblea a:
Amarilis Rodriguez de la Rosa

Resolución No.2. Las necesidades más sentidas de esta comunidad son las siguientes:

NECESIDAD O PROYECTO IDENTIFICADO	COMUNIDAD	VOTACIÓN
1. Aceras de Todas la calles.	Villa del palmar	Unanime
2. Badenes de Todas las calles.	Villa del palmar.	Unanime
3. Contenes de Toda la calles	Villa del parmar	Unanime
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

Resolución No. 3. Las ideas de proyectos con mayor votación representan las propuestas de solución a las **tres** necesidades **más prioritarias** de nuestra comunidad, seleccionadas **en base al menú positivo y monto máximo por obra de RD$** 6,400.000.00**, establecido por el ayuntamiento.**

Resolución No. 4. Elegimos democráticamente a las siguientes cuatro personas (dos hombres y dos mujeres) como representantes de la comunidad ante la Asamblea Seccional o Barrial.

Nombre Completo	Sexo	Cédula	Teléfono	Firma
Asunción Amparo	F	001-0876354-1	809-315-5398	
Consuelo morillo	F	001-1317387-6	849-860-5217	
Julio Encarnación M.	M	001-0901144-5	849.409-9978	
Josedalis marte	M	001-0789071-7	809-986-4546	

Nota: Si los delegados / as tienen un apodo favor de indicarlo.

Otros acuerdos y sugerencias de la asamblea:

Que las autoridades de la junta municipal Gestionen con las otras instituciones como la Coasd y obras públicas y el gobierno Central para lograr otras necesidades básicas

Facilitadores/as de la asamblea:

Nombre completo	Institución que pertenece	Teléfono	Firma
Josedalis marte	Junta de vecinos Villa el Palmar	809-986-4546	
Magnolia Burgos	Junta de Vecinos Villa el Palmar	829-860-9581	

No habiendo más nada que tratar se dio por concluida esta Asamblea a las _____horas y se anexa el listado de participantes.

Firman en conformidad con la presente Acta:

Persona Ayuntamiento

Representante Junta de Vecinos

Secretaria Asamblea

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Lista de participantes en la Asamblea Comunitaria de Villa del Carmel

Nombre Completo	Firma	Sexo F	Sexo M
María Cristina Valdez	MCV	✓	
Santa Zavarz	[illegible]	✓	
Felícita Rosario	[illegible]		
RENO YAN	[illegible]		
María Cristina Encarnación	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
Berta	de los santos		
Adriana Sánchez	[illegible]	✓	
Cirilo Montero			
Rafaela Rizik	Rta Rizik		
José Ramírez Franco	José R.F.		
Rafael Cepeda	RC		
María Teresa Falcondo	[illegible]		
Angel María Reyes Alcántara	[illegible]		
Ramón Espinal			
Julio Ev. Montero	C. de la Fe la V. E. [illegible]		
Carla Gómez	Carla S. Gómez	✓	
Crismayri M. Peña	[illegible]	✓	
Felix Rosario	[illegible]		
Johnny Castillo	[illegible]		

B

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Lista de participantes en la Asamblea Comunitaria de Villas del Palmar

Nombre Completo	Firma	Sexo F	Sexo M
Eneria Infante	Eneria Infante S.	X	
maria Ramona Espinal	maria Ramona Es	Y	
MATILDE Suero Simonez	MATILDE Suero	X	
Luis Montero trinidad	Jose Beltre		X
Evelyn Romero	Evelyn R.	X	
Carlista Paz Sanchez		X	
Juana Toribio	Toribio	X	
Margarita Pérez	[illegible]	F	
Jose Beltre			
Carlos Ramirez	[illegible]		✓
Leonardo Espinosa	[illegible]		X
ogando			
Iris Zabala Garcia	iris Z. G.		
nelson Beltre	nelson Beltre		
Selvia Correa	SC	F	
Dorla Castañeda	[illegible]	✓	
Elsa Montero			
Juan Batista	[illegible]		
casimiro-palmitas			
Lita Ramos Rodriguez	[illegible]	F	

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Lista de participantes en la Asamblea Comunitaria de Villa del palmar

Nombre Completo	Firma	Sexo F	Sexo M
Francisco alcantara			
Dilcia alcantara			
Rafael espedad			
Maritza Minaltto C.			
Dorotea [illegible]			
Rosa Carrasco			
Carlos Ortiz	[signature]		✓
José Rincón	[signature]		
Juan Francisco Del Orbe	[signature]		✓
Magnolia Vargas	[signature]		
Juana C. [illegible]			
Oscar Dotel			
Feliciano Sueno Jimenez	[signature]		✓
Anadeta Sandoval			
Domingo Tovar Tinoco			
Juan Segundo Domingo			
Luis Pere Marte			
Leonor de Jesus Madera	[signature]		
SONSON			
Ramon de Jesus			

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Lista de participantes en la Asamblea Comunitaria de Villa del Carmel

Nombre Completo	Firma	Sexo F	Sexo M
Stephanie Jaina Caminero	Stephanie J. C	X	
Josefa Heredia			
Duke M. H.			
Manolo Gómez F	[signature]		
Marisol Contreras			
Juana Nelly Morillo			
FELIX SARCAS			
[illegible]			
Joselis S			
Soraya Taveras	Soraya Taveras		
Pedro Carabalto			
LEONCIO H.			
Manolo Zorrilla	[signature]		
Aurelio de la Cruz Payano			
Felix			
Luis Enrichez	[signature]		
Palin			
Freddy Madera			
Brunilda de la Cruz	Brunilda de la Cruz		
Ernesto Sanchez	ES		

DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA
DEPTO. JUNTA VECINOS
Prov. Los Alcarrizos

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Lista de participantes en la Asamblea Comunitaria de Villa del Jardín

Nombre Completo	Firma	Sexo F	Sexo M
Manuel Jesús R	Manuel Jesús R		✓
Magnolia S Burgos	[illegible]	✓	
Víctor A.M.	V. A.M.		
Porfirio Saldivar	[illegible] 001-0731332-2		
Asunción Amparo	[illegible]		
Enrique G Pedro G	[illegible] 071003133-9		
Johnny Cruz Pascual	[illegible]		
Mario González A	[illegible] 00106476922		✓
Catalino Montero	[illegible] 001-0878451-3		✓
Amarilis Rodríguez	[illegible] 001-0709591-1	✓	
Josefina [illegible]	[illegible] 048-0072532-9		
Carlos Peña	[illegible] 002-0085129-7		
Amanda García	[illegible]		✓
José Luz Gómez	S. G		
Mandalia Patón	Mandalia Patón		